

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

12 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

1. Las armas nucleares tienen un poder de destrucción sin parangón. Ocasionalmente ocasionan un sufrimiento humano indescriptible. El empleo de cualquier arma nuclear tiene efectos incontrolables e indiscriminados. Los arsenales existentes son más que suficientes para destruir toda forma de vida en la Tierra. Todavía hay en el mundo unas 15.000 armas nucleares, miles de ellas en estado de gran alerta o conforme a la doctrina de “ser el primero en emplear armas nucleares”. Un conflicto nuclear podría acabar con nuestra civilización. Por todo ello, las armas nucleares de los Estados partes poseedores constituyen la mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la supervivencia de la humanidad.
2. La comunidad internacional reconoce desde hace tiempo que, para acabar con la amenaza de aniquilación que pesa sobre la humanidad debido a la existencia de armas nucleares, no hay más opción que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares, pues es la única garantía absoluta contra su empleo o la amenaza de su empleo. Con arreglo a esa convicción, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar un fin, que es el logro del desarme nuclear. Esto significa que incluso el objetivo de la no proliferación de las armas nucleares está legitimado por el objetivo más amplio del desarme nuclear.
3. Las partes en el Tratado no solo declararon en el preámbulo su intención de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear y pidieron encarecidamente “la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo”, sino que cada una de ellas, además, se comprometió, en virtud del artículo VI, a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear”. El desarme nuclear tiene por objeto garantizar una verdadera seguridad y un futuro de paz para todas las naciones y los pueblos del mundo.
4. En su opinión consultiva de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, la Corte Internacional de Justicia concluyó unánimemente que existía “la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo



un control internacional estricto y efectivo”. La opinión consultiva confirmó inequívocamente la obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del desarme nuclear.

5. Como concluyó unánimemente la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996, “la importancia jurídica de esa obligación rebasa la de una mera obligación de comportamiento; la obligación de que se trata aquí es una obligación de lograr un resultado preciso —el desarme nuclear en todos sus aspectos— adoptando un comportamiento determinado, a saber, la realización de buena fe de negociaciones sobre ese asunto”. El carácter incondicional de la obligación de desarme nuclear establecida en el artículo VI se reiteró en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

6. La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su decisión 2, concluyó que debían cumplirse resueltamente los compromisos relativos al desarme nuclear contenidos en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Conferencia de Examen de 2000 aprobó 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado, entre ellas un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se habían adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI. La Conferencia de Examen de 2010 convino en un plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear, que incluía medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares.

7. Pese a la existencia desde hace 49 años de una obligación jurídica explícita en materia de desarme nuclear y a los compromisos contraídos en el contexto de las Conferencias de Examen de las Partes en el Tratado para avanzar en la aplicación del artículo VI, el objetivo de ese artículo sigue sin cumplirse.

8. Si bien el Tratado exige que todas las partes celebren negociaciones de buena fe sobre el desarme nuclear, en los 49 años de historia del Tratado tales negociaciones nunca han tenido lugar. Los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, al no perseguir activamente la celebración de negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, o no participar en negociaciones de esa índole, han infringido y siguen infringiendo su deber jurídico de cumplir de buena fe las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado. Por consiguiente, el logro del objetivo del desarme nuclear parece estar tan lejos hoy como lo estaba en 1970, cuando entró en vigor el Tratado, o incluso más. La persistencia de esta situación ha socavado la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en el Tratado y en su capacidad para hacer realidad la promesa del desarme nuclear.

9. La aplicación del artículo VI es fundamental para que el Tratado perdure y no pierda credibilidad. La conservación indefinida de las armas nucleares es ilegítima y contraria al propósito y al objeto del Tratado.

10. La Conferencia de Examen de 2020 debe dar la máxima prioridad a la adopción de medidas urgentes y eficaces orientadas a lograr el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares. La Conferencia debe pedir que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear.

11. En los Estados poseedores de armas nucleares, en particular en los que poseen los arsenales nucleares más grandes, recae la responsabilidad primordial de lograr el desarme nuclear. La voluntad política de esos Estados y su política nuclear tienen un efecto determinante en las perspectivas de éxito o fracaso del Tratado en lo que respecta al objetivo del desarme nuclear.

12. La política nuclear de los Estados Unidos, denominada Revisión de la Postura Nuclear, es total y profundamente incompatible con las obligaciones que incumben a ese país en virtud del Tratado y con los compromisos que ha contraído en las Conferencias de Examen del Tratado. En ella se destaca la utilidad de conservar las armas nucleares indefinidamente; se defiende la doctrina consistente en ser el primero en emplear armas nucleares; se amenaza con emplearlas contra Estados no poseedores; y se desarrollan nuevos tipos de armas nucleares de baja potencia. La política nuclear de los Estados Unidos contraviene la medida 1 del plan de acción acordado en la Conferencia de Examen de 2010, con arreglo a la cual todos los Estados partes se comprometieron a emprender políticas plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

13. Algunos de los Estados poseedores de armas nucleares han aumentado peligrosamente su dependencia de las armas nucleares y han ampliado el papel de esas armas en sus conceptos y doctrinas militares, en contravención de su compromiso, expresado en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, de disminuir el papel y la importancia de las armas nucleares en sus doctrinas y políticas militares y de seguridad. Por ejemplo, los Estados Unidos siguen insistiendo en que la disuasión de los ataques nucleares no es el único propósito o misión de sus armas nucleares, y amenazan con emplearlas no solo contra otros Estados poseedores de armas nucleares, sino también contra Estados no poseedores.

14. Algunos Estados poseedores de armas nucleares están inmersos en proyectos de modernización a gran escala de esas armas. También están desarrollando tipos nuevos de armas nucleares para nuevas misiones militares. Por ejemplo, los Estados Unidos tienen previsto destinar 1,2 billones de dólares en los próximos 30 años a aumentar enormemente y modernizar su arsenal nuclear. Esa modernización y acumulación de armas nucleares a largo plazo representa un obstáculo peligroso para el proceso de desarme nuclear.

15. La desactivación de armas nucleares en el marco de reducciones unilaterales o bilaterales no es desarme nuclear. La mayor parte de las cabezas nucleares contabilizadas como reducciones simplemente se han pasado del estado de disponibilidad operacional a otras categorías, como las de reserva, inactividad o contingencia, ya que los acuerdos pertinentes, incluido el Tratado sobre la Reducción de Armas Estratégicas, no solo no han conseguido imponer la destrucción de las cabezas, tampoco hacen mención alguna de las cabezas nucleares tácticas y no desplegadas. Por consiguiente, la mayor parte de las 125.000 cabezas nucleares construidas desde 1945 continúan existiendo. Esto significa que no se ha aplicado a esas reducciones el principio de irreversibilidad acordado en las sucesivas Conferencias de Examen del Tratado.

16. Las reducciones del número de armas nucleares no han dado lugar a una reducción de su potencia y su capacidad de destrucción en comparación con la época de la Guerra Fría. La potencia de las armas nucleares ha pasado de medirse en kilotones a medirse en megatones, debido a la sustitución de las bombas atómicas (bombas A) por bombas de hidrógeno (bombas H), que son miles de veces más destructivas. La consecuencia es que la mayoría de las armas nucleares existentes ocasionarían una explosión entre 8 y 100 veces más potente que las que causaron las bombas lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki.

17. Las armas nucleares tácticas están diseñadas para contingencias en el campo de batalla, por lo que la probabilidad de que se empleen es mucho mayor que en el caso de las armas nucleares estratégicas. Es extremadamente preocupante que se sigan desarrollando tipos nuevos de esas armas, lo que aumenta la posibilidad y el riesgo de que se utilicen. En el plan de acción de 2010 sobre el desarme nuclear se afirmó la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares redujeran y eliminaran todos los tipos de armas nucleares. Asimismo, en virtud de ese plan, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares. Hasta la fecha, los Estados poseedores de armas nucleares no han cumplido ese compromiso.

18. Teniendo en cuenta el estancamiento actual en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de desarme nuclear, y de conformidad con la medida 5 del plan de acción de 2010 para el desarme nuclear, por la que se decidió examinar, durante la siguiente Conferencia de Examen, las nuevas medidas que habían de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI, la Conferencia de Examen de 2020 debe tomar decisiones concretas en materia de desarme nuclear, con el objetivo de poner fin a la frustración creciente de los Estados no poseedores de armas nucleares, prevenir la continua erosión de la credibilidad del Tratado y acabar con las situaciones que menoscaban la eficacia de este importante instrumento.

19. Con ese fin, el Comité Preparatorio, en su tercer período de sesiones, debe recomendar a la Conferencia de Examen de 2020 que:

- a) Reconozca la gravísima amenaza que supone el hecho de que siga habiendo armas nucleares;
- b) Manifieste profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de emplear armas nucleares;
- c) Reconozca que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado no es condicional;
- d) Reafirme el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear;
- e) Reafirme la vigencia de los compromisos en materia de desarme nuclear acordados en las Conferencias de Examen anteriores;
- f) Destaque la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan resueltamente las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;
- g) Exprese honda preocupación por la falta de progresos de los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de conformidad con sus obligaciones jurídicas multilaterales pertinentes;
- h) Reitere que la aplicación del artículo VI es esencial para que el Tratado perdure y no pierda credibilidad;
- i) Subraye que la inobservancia constante de las obligaciones de desarme nuclear representa el desafío más grave para la viabilidad del Tratado;
- j) Inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren en el Documento Final de la Conferencia de Examen que no tienen intención de conservar indefinidamente sus armas nucleares en contravención del propósito y el objeto del Tratado;

k) Inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de aplicar políticas incompatibles con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado;

l) Inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que cesen por completo y de manera inmediata todos los planes encaminados a modernizar y perfeccionar sus armas nucleares actuales y los sistemas vectores correspondientes, desarrollar nuevos tipos de sistemas de armas nucleares y los sistemas vectores correspondientes, y construir nuevas instalaciones para el desarrollo, despliegue y producción de armas nucleares y los sistemas vectores correspondientes en el propio país y en el extranjero;

m) Inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin al despliegue de armas nucleares fuera de sus territorios;

n) Inste a que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad de la reducción de las armas nucleares;

o) Inste a que se efectúen reducciones sustanciales y verificables de las armas nucleares tácticas y a que se eliminen esas armas, como parte del proceso encaminado a lograr los objetivos del artículo VI;

p) Inste a que se inicien urgentemente negociaciones y se llegue a la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme.
